



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 300 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas, 06 MAYO 2025

VISTOS: El Memorandum N° 1470-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 04 de mayo del año 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "el término SERUMS del Médico Cirujano JOSE LUIS GUERRA VALDARRAGO, identificado con DNI N° 70492518, en la modalidad de SERUMS EQUIVALENTE en el Centro de Salud de Andahuaylas, en el periodo del 15 de mayo del año 2025 hasta el 30 de abril del año 2026 (...)", en mérito a Hoja de Trámite N° 5023, mediante el cual solicita la expedición de resolución de Término de Serums.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (TP) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional; el mismo que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanas marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, señala que Los profesionales que no alcancen a ocupar una plaza presupuestada, pueden realizar su servicio bajo la modalidad de "SERUMS EQUIVALENTE" (Ad Honorem) en una entidad pública o no pública, previamente determinada por la autoridad competente, con el compromiso de la entidad donde se brinde el servicio de proporcionar alimentación y movilidad local, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2025/MINSA, se aprueba disponer como fecha de inicio del SERUMS 2025-1, para los profesionales de la salud que adjudiquen una plaza remunerada el 01 de mayo de 2025 y la fecha de término, el 30 de abril de 2026. Para los profesionales de la salud que adjudican una plaza equivalente la fecha de inicio es el 15 de mayo de 2025 y la fecha de término el 30 de abril de 2026.

Que, mediante PROVEÍDO N° 08228 - 2025-1, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual otorga al profesional en Ciencias de la Salud, Médico Cirujano JOSE LUIS GUERRA VALDARRAGO, una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 15 de mayo del año 2025 al 30 de abril del año 2026, en el Centro de Salud, distrito y provincia de Andahuaylas, región Apurímac, en la modalidad de SERUMS EQUIVALENTE, Grado de Dificultad 4;

Que, con Informe N° 018-2026-COORD/SCAP/DISA APURIMAC II-AND., de fecha 04 de mayo del 2026, el Coordinador de SERUMS de la Dirección de Salud Apurímac II, realiza la verificación del Informe Final de SERUMS remunerado y Equivalente de los profesionales de la salud que culminaron en esta dirección de salud Apurímac II, y del peticionante antes referido se da la conformidad del informe final de SERUMS, para la posterior emisión del acto resolutorio;

Que, mediante documentos de Vistos presentado por JOSE LUIS GUERRA VALDARRAGO, de profesión Médico Cirujano, egresado de la Universidad de Aquino Bolivia, con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Centro de Salud de Andahuaylas, distrito y provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado por JOSE LUIS GUERRA VALDARRAGO, identificado con DNI N° 70492518, de profesión Médico Cirujano, efectuado desde 15 de mayo del año 2025 al 30 de abril del año 2026, en la modalidad de SERUMS EQUIVALENTE – GRADO DE DIFICULTAD 4, en el Centro de Salud Andahuaylas, distrito y provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivkqm

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

 Mag. Crispín Barrial Luján
 DIRECTOR GENERAL